BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 12 de enero de 1971

NUMERO 22.091

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4950

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18.188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12 DE ENERO DE 1971 (44 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1650. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1.50 pesos ley 18.188

LA DIRECCION NACIONAL





EXPORTACIONES

Régimen de estímulo para productos manufacturados de exportación no tradicional. — Reintegros.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. a fin de someter a su elevada consideración el adjunto proyecto de ley tendiente a reforzar el régimen de estímulos a las ventas al exterior de productos manufacturados de exportación no tradicional.

A tal efecto se propone elevar el actual límite del dieciocho por ciento (18 %) de reintegros, previsto en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 6671/63 al cuarenta por ciento (40 %) para los supuestos en que dicho régimen absorba también los reembolsos correspondientes por drawback y resulte aplicable para incrementos de exportación.

Ello habilitará la creación de un nuevo sistema, paralelo al actual y de elección optativa para los exportadores, el cual les permitirá adoptar el que más convenga a sus intereses, con lo cual se asegurará una mayor eficiencia con este instituto.

El nuevo régimen inclusive permitirá establecer un sistema más eficaz, mediante un mecanismo de incremento de reintegro sobre los aumentos de exportación.

Al mismo tiempo, se propone establecer al nivel máximo del diez por ciento (10 %) de reintegros, el régimen alternativo tradicional con su posible adicional en concepto de drawback.

Por las razones expuestas, confío en que el adjunto proyecto ha de poder merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.893
Bs. As., 29|12|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 6671/63 por el siguiente:

"Artículo 2º — El importe susceptible de reintegro no podrá exceder el diez por ciento (10 %) del valor de la mercadería que se exportare. Cuando se previere que los beneficios de este régimen resultaren incompatibles con los del drawback, el máximo del reintegro podrá ascender hasta el cuarenta por ciento (40 %) del valor de la mercadería que se exportare pero, en tal caso, los niveles superiores al veinte por ciento (20 %) quedarán exclusivamente reservados para incrementos de exportación.

El Poder Ejecutivo determinará la forma en que se establecerá el valor sobre el cual se aplicará el reintegro, los productos comprendidos en el régimen, las excepciones, el sistema de contralor, las bases sobre las que, en su caso, se medirán los incrementos y los mínimos de valor exportado computables sobre dichas bases, los porcentajes de reintegro y la fecha de entrada en vigencia de las nuevas disposiciones y sus eventuales modificaciones futuras."

Art. 2º — La presente Ley entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

DECRETO
Nº 3.056
Bs. As., 29|12|70.

VISTO lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 18.893 y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente incrementar los estímulos a la exportación, mediante la creación de nuevos sistemas de reintegro de impuestos.

Que ello permitirá una mejor adaptación de los sistemas al logro de los objetivos para los cuales fueron creados y a las distintas modalidades y situaciones de los exportadores y de los productos exportados.

Que, en consecuencia, es necesario prever el funcionamiento del régimen de reintegro para los supuestos en los cuales éste no sea otorgado simultáneamente con los beneficios del drawback, aun cuando en principio también pudiere corresponder este último.

Que dicho nuevo sistema, por sus propias características y finalidades, requiere un carácter opcional en favor de los exportadores y, asimismo, a fin de asegurar su efectividad, beneficiar más fuertemente los incrementos de exportación.

Que dicho sistema deberá funcionar exclusivamente para cierto tipo de mercaderías en las cuales se registre un grado mayor de manufactura. De tal manera el mayor valor agregado relativo y las características propias de los productos de exportación promovidos diferencialmente, orientarán la diversificación de exportaciones hacia aquellos productos que revisten particular interés desde el punto de vista de la política de comercio exterior.

Que la novedad del sistema que se establece, exige prever una revisión de sus disposiciones de acuerdo con la experiencia que se recoja de su funcionamiento y la evolución de las exportaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Los exportadores, antes del 30 de noviembre de cada año, podrán optar por el régimen de reintegros que establece el presente decreto para estimular las ventas al exterior de productos manufacturados de exportación no tradicional incluidos en las listas anexas del presente decreto. La opción se efectuará por escrito ante la Administración Nacional de Aduanas.

El acogimiento voluntario en las fechas indicadas será irreversible para el año siguiente y, al mismo tiempo, implicará la renuncia anticipada a los beneficios que por drawback pudieren corresponder por la exportación de los productos de que se trata. A falta de solicitud de acogimiento en término, los exportadores gozarán por sus exportaciones del año siguiente de los beneficios de reintegro fijados en el Decreto Nº 140/70 y sus modificaciones y de los beneficios de drawback que pudieren eventualmente corresponder.

Una misma firma que exportare diferentes productos, podrá efectuar la opción para solamente alguno o algunos de ellos, y continuar acogida a los regímenes a que se refiere el párrafo anterior para los restantes. En ningún caso la facultad de este párrafo podrá ejercerse para discriminar en la opción entre distintos productos comprendidos en la misma posición de la Nomenclatura de Exportación.

Art. 2º — Como excepción a lo dispuesto en el artículo precedente, cuando algún exportador se hubiera acogido al régimen del presente decreto para determinados productos y luego bajo circunstancias especiales, recibiere pedidos de encargo que en forma autónoma exigieran la intervención de ciertos insumos importados como condición de la operación, podrá presentarse a la Administración Nacional de Aduanas con los elementos probatorios correspondientes, solicitando que la operación de que se trate sea excluida del régimen de reintegros de este decreto.

La solicitud será elevada a consideración de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, la cual, según los méritos del caso y las comprobaciones efectuadas por la repartición aduanera y por ella misma, podrá decidir la autorización correspondiente, comunicándola a la Administración Nacional de Aduanas.

En caso de decisión favorable, la operación beneficiada por lo dispuesto en el presente artículo se intimará inexistente a todos los efectos para la aplicación del régimen del presente decreto y se regirá por el régimen de reintegros del decreto Nº 140|70 y sus modificaciones y eventualmente del drawback que correspondiere.

Art. 3º — Cuando las firmas se acogieren en término a la opción del presente decreto, a medida que se produjeren sus exportaciones del año subsiguiente se irá liquidando en concepto de reintegro los porcentuales del valor de las exportaciones que se indican a continuación:

a) El Quince por ciento (15 %) para los productos comprendidos en la Lista A, que constituye el Anexo I del presente; y
b) El Veinte por ciento (20 %) para los productos comprendidos en la Lista B que constituye el Anexo II del presente.

Art. 4º — Finalizado el año calendario a que se refiere el artículo anterior, las empresas acogidas cuyas exportaciones hayan registrado un incremento de valor con respecto al año base y siempre que el total exportado fuere superior a Cuarenta mil dólares (u$s. 40.000), podrán dirigirse a la Administración Nacional de Aduanas antes del 31 de marzo del año subsiguiente, a los fines de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Los interesados indicarán asimismo el banco de su elección para la obtención del certificado de reintegro adicional correspondiente. Sólo podrán indicar un banco que haya intervenido en alguna de las operaciones sujetas a este decreto.

Art. 5º — Quienes reunieren las condiciones prescriptas en los artículos precedentes gozarán como beneficio adicional de reintegro los porcentuales que se indican a continuación, sobre el citado excedente sobre el año base:

a) Del Treinta por ciento (30 %) por la exportación de mercaderías que figuran en la Lista A del Anexo I del presente decreto;
b) Del Cuarenta por ciento (40 %) por la exportación de mercaderías que figuran en la Lista B del Anexo II del presente decreto.

A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se considerará como pagado a cuenta en concepto de reintegro lo establecido por el artículo 3º del presente decreto con respecto a los citados excedentes.

La Administración Nacional de Aduanas, efectuadas las verificaciones correspondientes, emitirá la certificación para que se haga efectivo el reintegro adicional a que se refiere el presente artículo.

Serán aplicables a dichas certificaciones las disposiciones del Decreto Nº 9588|67 referidas a los cumplidos de permisos de embarque, para la obtención de los certificados de reintegro adicional.

Art. 6º — Fíjase como año base, a los fines del artículo anterior, el año 1970.

Se tomará como valor de exportación del año base el importe en dólares de los embarques efectivamente realizados durante el citado año.

Si las empresas acogidas al régimen del presente decreto no registraran exportaciones en el citado año base o el valor de sus embarques en dicho año fuere inferior a Cuarenta mil dólares (u$s. 40.000), se les computará como valor de exportación de dicho año esta última cifra a los fines de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 7º — En el caso de firmas que exportaren productos ubicados en más de uno de los anexos del presente decreto se aplicarán los beneficios del artículo 5º, computando por separado los mínimos fijados por los artículos 4º y 6º para las exportaciones de cada uno de esos productos realizadas por la firma.

Art. 8º — A los fines de lo dispuesto en los artículos precedentes se entenderán como una única firma exportadora a todas las firmas exportadoras asociadas, filiales, matrices o sucursales, existentes o que se crearen en el futuro, que tuvieran alguna vinculación relevante, financiera o económica, siempre que alguna de dichas firmas registrara exportaciones en el año base.

También se considerarán como una única firma, a los fines de lo dispuesto en dichos artículos precedentes, las firmas sucesoras de firmas que hubieran operado en el año base o las que surgieran u operaran como consecuencia de una absorción, consolidación, fusión, transformación o cualquier otra situación semejante.

Asimismo, en el caso de empresas a los demás efectos independientes pero que se vincularan entre sí a los únicos efectos de realizar toda o parte de sus exportaciones, inclusive si fuere por simple acuerdo ocasional, sociedad de hecho o cualquier otro modo, se tomará como valor del año base la suma de valores de exportación para dicho año de las empresas vinculadas al efecto señalado.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, todo beneficiario que solicite las adicionales del artículo 5º deberá manifestar expresamente en su solicitud los hechos que pudieren tomarse en consideración para eventualmente ser encuadrada o no dentro de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 9º — A los fines de lo establecido en los artículos 4º y 6º para determinar los importes que correspondan al año base, toda firma que se acoja para el año 1971 o siguientes al régimen del presente decreto deberá indicar expresamente en su acogimiento y con carácter de declaración, la lista individualizada de permisos de embarque y el valor respectivo de mercaderías que hubiese embarcado durante el año 1970.

Asimismo, con carácter de excepción, y para el año 1971, la opción a que se refiere el artículo 1º podrá formularse hasta Noventa (90) días de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.

La Administración Nacional de Aduanas procederá a las comprobaciones correspondientes, como así también podrá efectuar el reajuste de oficio de los importes en concepto de reintegros que correspondieren en virtud de embarques efectuados desde el 1º de enero de 1971 y por los cuales no se hubieran aplicado los porcentuales de reintegro básico establecidos por el presente decreto.

La Administración Nacional de Aduanas, cuando lo juzgare conveniente, podrá delegar el respectivo reajuste a las aduanas que hubieran intervenido en las operaciones de exportación correspondientes.

Para hacer efectivos los reajustes se emitirán certificaciones complementarias de cada cumplido de permiso de embarque, a los cuales serán aplicables las disposiciones del Decreto Nº 9588|67 referidas a dichos cumplidos para la obtención de los certificados de reintegros.

En el cómputo de estas certificaciones complementarias deberá gravar la instrumentación de los actos taxativamente enumerados en deducirse el valor de drawback pagado si tal fuera el caso.

Si de este cómputo surgiera que lo pagado en concepto de drawback fuera superior a lo que correspondiere por reajuste de reintegro, la diferencia deberá ser ingresada al fisco a través de la repartición aduanera.

Art. 10. — Toda falsa manifestación relativa a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º, 6º, 8º y 9º del presente decreto acarreará la pérdida total de los beneficios otorgados por el mismo y, además, será juzgada y penada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, o sea con multa de Dos (2) a Diez (10) veces el valor FOB o índice, según corresponda, de las diferencias entre lo declarado y lo que se comprobare, con más la adicional de Dos (2) a Diez (10) veces el importe de la diferencia de reintegros resultante.

Art. 11. — El régimen de reintegros establecido en el presente decreto se regirá en todo lo no previsto expresamente por las disposiciones del Decreto Nº 9588|67 y sus normas modificatorias y complementarias.

La Administración Nacional de Aduanas, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 4º de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones, dictará las normas de interpretación y aplicación necesarias a los fines del correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 12. — Antes de la finalización del año 1972, el Ministerio de Economía y Trabajo adoptará las medidas necesarias para que, con intervención de las Secretarías de Estado competentes, se proceda a la revisión del sistema creado por el presente decreto y a la evaluación de sus resultados y perspectivas futuras para proponer, en su caso, los reajustes que se estimen convenientes.

Art. 13. — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Oscar M. Chescotta.
Leonardo Anidjar.

ANEXO I

LISTA "A"

CAPITULO XVII — Azúcares y Artículos de Confitería.
17.04.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO XXII — Bebidas, Líquidos Alcohólicos y Vinagre.
22.03.00.00
al — Sin exclusiones.
22.07.00.00
22.09.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO XXX — Productos Farmacéuticos.
30.02.00.00
al — Sin exclusiones.
30.05.00.00
CAPITULO XXXII — Extractos Curtientes y Tintóreos; Taninos y sus Derivados; Materias Colorantes, Colores, Tinturas, Barnices y Tintas; Mastiques; Tintas.
32.05.00.00
al — Sin exclusiones.
32.13.00.00
CAPITULO XXXVII — Productos Fotográficos y Cinematográficos.
37.01.00.00
al — Sin exclusiones.
37.08.00.00
CAPITULO XL — Caucho Natural o Sintético, Caucho Facticio y Manufacturas del Caucho.
40.12.00.00
al — Sin exclusiones.
40.14.00.00
CAPITULO XLII — Manufacturas del Cuero; Artículos de Guarnicionería, de Talabartería y de Viaje; Marroquinería y Estuchería; Tripas Manufacturadas.
42.01.00.00
al — Sin exclusiones.
42.06.00.00
CAPITULO XLIII — Peletería y Confecciones de Peletería; Peletería Facticia.
43.03.00.00 — Sin exclusiones.
43.04.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO XLVIII — Papel y Cartón; Manufacturas de Pasta de Celulosa, de Papel y de Cartón.
48.01.00.00
al — Sin exclusiones.
48.21.00.00
CAPITULO XLIX — Artículos de Librería y Productos de las Artes Gráficas.
49.08.00.00
al — Sin exclusiones.
49.11.00.00
CAPITULO LI — Textiles Sintéticos y Artificiales Continuos.
51.01.00.00
al — Sin exclusiones.
51.03.00.00
CAPITULO LII — Textiles Metalizados.
52.01.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LIII — Lanas, Pelos y Crines.
53.06.00.00
al — Sin exclusiones.
53.10.00.00
CAPITULO LIV — Lino y Ramio
54.03.00.00 — Sin exclusiones.
54.04.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LV. — Algodón.
55.05.00.00 — Sin exclusiones.
55.06.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LVI — Textiles Sintéticos y Artificiales Discontinuos.
56.05.00.00 — Sin exclusiones.
56.06.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LVII — Las demás Fibras Textiles Vegetales; Papel Hilado y Tejidos de Papel Hilado.
57.05.00.00 — Sin exclusiones.
57.07.00.00 — Sin exclusiones.
57.08.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LIX — Guata y Fieltros; Cuerdas y Artículos de Cordelería; Tejidos Especiales, Tejidos Impregnados o Recubiertos; Artículos de Materias Textiles para usos Técnicos.
59.01.00.00
al — Sin exclusiones.
59.06.00.00
59.14.00.00 — Sin exclusiones.

CAPITULO LXVI — Paraguas, Quitasoles, Bastones, Látigos, Fustas y sus partes componentes.
66.01.00.00
al — Sin exclusiones.
66.03.00.00
CAPITULO LXVII — Plumas y Plumón Preparados y Artículos de Plumas o de Plumón; Flores Artificiales Manufacturas de Cabellos; Abanicos.
67.02.00.00
al — Sin exclusiones.
67.05.00.00
CAPITULO LXVIII — Manufacturas de Piedras, Yeso, Cementos, Amianto, Mica y Materias Análogas.
68.08.00.00
al — Sin exclusiones.
68.16.00.00
CAPITULO LXIX — Productos Cerámicos.
69.09.00.00
y — Sin exclusiones.
69.10.00.00
CAPITULO LXX — Vidrio y Manufacturas de Vidrio.
70.02.00.00
al — Sin exclusiones.
70.12.00.00
70.14.00.06
al — Sin exclusiones.
70.17.00.00
70.18.00.00 — Bloques para lentes correctivos, únicamente.
70.19.00.00
al — Sin exclusiones.
70.21.00.00
CAPITULO LXXI — Perlas Finas, Piedras Preciosas, y Semipreciosas y Similares, Metales Preciosos, Chapados de Metales Preciosos y Manufacturas de estas Materias; Bisutería de Fantasia.
71.12.00.00
al — Sin exclusiones.
71.15.00.00
71.16.00.01 — Alhajas de fantasia (bisutería).
CAPITULO LXXXII — Herramientas; Artículos de Cuchillería y Cubiertos de Mesa, de Metales Comúnes.
82.01.00.00
al — Sin exclusiones.
82.15.00.00
CAPITULO LXXXIII — Manufacturas Diversas de Metales Comunes.
83.01.06.00
al — Sin exclusiones.
83.15.06.00
CAPITULO LXXXIX — Navegación Marítima y Fluvial.
89.05.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO XCIII — Armas y Municiones.
93.01.00.00 — Sin exclusiones.
al
93.06.00.00
CAPITULO XCIV — Muebles; Mobiliario Médico-Quirúrgico; Artículos de Cama y Similares.
94.01.00.00
al — Sin exclusiones.
94.04.00.00
CAPITULO XCV — Materias para Talla y Moldeo, Labradas (Incluidas las Manufacturas).
95.08.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO XCVI — Manufacturas de Cepillería, Pinceles, Escobas, Plumeros, Borlas y Cedazos.
96.01.00.00
al — Sin exclusiones.
96.06.00.00
CAPITULO XCVII — Juguetes, Juegos, Artículos para Recreo y para Deportes.
97.01.00.00
al — Sin exclusiones.
97.08.00.00
CAPITULO XCVIII — Manufacturas Diversas.
98.01.00.00
al — Sin exclusiones.
98.16.00.00

A N E X O I I

L I S T A "B"

CAPITULO XLIX — Artículos de Librería y Productos de las Artes Gráficas.
49.01.00.00
al — Sin exclusiones.
49.05.00.00
CAPITULO L — Seda, Borra de Seda (Schappe) y Borrilla de Seda.
50.09.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LI — Textiles Sintéticos y Artificiales Continuos.
51.04.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LII — Textiles Metalizados.
52.02.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LIII — Lana, Pelos y Crines.
53.11.00.00
al — Sin exclusiones.
53.13.00.00
CAPITULO LIV — Lino y Ramio.
54.05.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LV — Algodón.
55.07.00.00
al — Sin exclusiones.
55.09.00.00
CAPITULO LVI — Textiles Sintéticos y Artificiales Discontinuos.
56.07.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LVII — Las demás Fibras Textiles Vegetales; Papel Hilado y Tejidos de Papel Hilado.
57.09.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LVIII — Alfombras y Tapices, Terciopelos, Felpas, Tejidos Rizados y Tejidos de Oruga o Felpilla ("Chenille"); Cintas, Pasamanería, Tules; Tejidos de Mallas Anudadas (Red); Puntillas, Encajes y Blondas; Bordados.
58.01.00.00
al — Sin exclusiones.
58.10.00.00
CAPITULO LIX — Guata y Fieltros; Cuerdas y Artículos de Cordelería; Tejidos Especiales, Tejidos Impregnados o Recubiertos; Artículos de Materias Textiles para usos Técnicos.
59.07.00.00
al — Sin exclusiones.
59.13.00.00
59.15.00.00
al — Sin exclusiones.
59.17.00.00
CAPITULO LX — Géneros de Punto.
60.01.00.00
al — Sin exclusiones.
60.06.00.00
CAPITULO LXI — Prendas de Vestir y sus Accesorios de Tejidos.
61.01.00.00
al — Sin exclusiones.
61.11.00.00
CAPITULO LXII — Otros Artículos de Tejidos Confeccionados.
62.01.00.00 — Sin exclusiones.
62.02.00.00 — Sin exclusiones.
62.04.00.00 — Sin exclusiones.
62.05.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LXIV — Calzados, Botines, Polainas y Artículos Análogos; Partes Componentes de los Mismos.
64.01.00.00
al — Sin exclusiones.
64.04.00.00
64.06.00.00 — Sin exclusiones.
CAPITULO LXV — Sombreros y demás Tocados y sus Partes Componentes.
65.01.00.00
al — Sin exclusiones.
65.07.00.00
CAPITULO LXIX — Productos Cerámicos.
69.11.00.00
al — Sin exclusiones.
69.14.00.00
CAPITULO LXX — Vidrio y Manufacturas de Vidrio.
70.13.00.00 — Sin exclusiones.
70.18.00.00 — Vidrio óptico y elementos de vidrios y de anteojería médica sin trabajar ópticamente, únicamente.
CAPITULO LXXXIV — Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos.
84.01.00.00
al — Sin exclusiones.
84.65.00.00
CAPITULO LXXXV — Máquinas y Aparatos Eléctricos y Objetos Destinados a Usos Electrónicos.
85.01.00.00
al — Sin exclusiones.
85.28.00.00
CAPITULO LXXXVI — Vehículos y Material para Vías Férreas, Aparatos no Eléctricos de Señalización para Vías de Comunicación.
86.01.00.00
al — Sin exclusiones.
86.10.00.00
CAPITULO LXXXVII — Vehículos, Automóviles, Tractores, Velocípedos y otros Vehículos Terrestres.
87.01.00.00
al — Sin exclusiones.
87.14.00.00
CAPITULO LXXXVIII — Navegación Aérea.
88.01.00.00
al — Sin exclusiones.
88.05.00.00
CAPITULO LXXXIX — Navegación Marítima y Fluvial.
89.01.00.00
al — Sin exclusiones.
89.03.00.00



CAPITULO XC — Instrumentos y Aparatos de Optica, de Fotografía y de Cinematografía, de Medida, Comprobación y Precisión; Instrumentos y Aparatos Médico-Quirúrgicos.

90.01.00.00
al — Sin exclusiones.
90.29.00.00

CAPITULO XCII — Instrumentos de Música, Aparatos para Registro y la Reproducción del Sonido o para el Registro y la Reproducción en Televisión, por Procedimiento Magnético, de Imágenes y Sonido; Partes y Accesorios de estos Instrumentos y aparatos.

92.01.00.00
al — Sin exclusiones.
92.13.00.00

DECRETO
Nº 3.058
Bs. As., 29|12|70

VISTO el Decreto Nº 140|70, y
CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente elevar el porcentaje de reintegros existente según el sistema vigente, para otorgar un nivel de estímulo adecuado;

Que dicha elevación es la que, por otra parte, resulta compatible con el nuevo régimen de reintegros implantado con carácter opcional, por el Decreto Nº 3.056;

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 6.671|63, modificado por la Ley Nº 18.893,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévase al diez por ciento (10 %) el porcentaje de reintegros fijado por el Decreto Nº 140|70 y sus disposiciones complementarias.

Art. 2º — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

IMPUESTOS
Réditos - Sellos
Modificaciones.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley que tiene como propósito la modificación de la Ley del Impuesto a los Réditos.

Las modificaciones que se sugieren para este tributo están orientadas a fomentar el proceso de formación de capitales, a hacer más equitativo el gravamen para los contribuyentes individuales y a llenar vacíos de la legislación a fin de facilitar la labor del órgano recaudador. Para cada uno de estos tres objetivos se proponen varias medidas, todas concordantes a dichos fines.

El impuesto a los réditos ha sido y continúa siendo uno de los instrumentos fundamentales de la política fiscal del Estado Nacional, y —a través del sistema de coparticipación— de los estados provinciales. Es, en efecto, el recurso individual más importante del sistema tributario argentino y, dadas sus características, es un instrumento de redistribución de la renta que, adecuadamente utilizado, fomenta la capitalización y una mejor asignación de los recursos económicos.

Sin embargo, debe reconocerse que diferencias entre las normas legales y su aplicación real, así como desactualizaciones de la legislación frente a la creciente complejidad que están adquiriendo las actividades económicas en el país, han afectado la efectividad de este instrumento de la política fiscal, alejando su aplicación de los fines deseados por el legislador.

Es por lo tanto urgente y necesario iniciar un proceso de reforma —gradual pero constante— por el que se mejore la equidad del tributo, se cierren simultáneamente brechas de evasión y se lo utilice para incentivar la formación de capitales. De este modo será posible, a medida que se reduce la evasión realizar una reducción de las tasas, más generalizada que la que aquí se propone, sin por ello afectar la financiación del presupuesto.

1. Renta no imponible y carga de familia

Con las modificaciones que aquí se proponen se persigue, fundamentalmente, aumentar la equidad del tributo para los contribuyentes individuales, con especial consideración para aquellos en relación de dependencia que se hallen en los niveles de ingresos menores. De esta manera, se da cumplimiento también a objetivos de la política social del Gobierno. Asimismo se simplifica el sistema de liquidación, eliminándose deducciones engorrosas y de difícil fiscalización, incorporando su monto a la deducción por mínimo no imponible.

El mínimo no imponible para todas las categorías se aumenta en un 87.5 %, elevándolo de $ 1.920 a $ 3.600. Con este aumento sustancial se compensa, no sólo el crecimiento del nivel general de precios experimentado desde la última reforma, sino también la inclusión en el mismo de la doble deducción del aporte jubilatorio y de los gastos médicos, que por las razones de simplicidad arriba señaladas se propone suprimir. Es de observar en relación a estos últimos, que se ha comprobado que, como promedio, la deducción por contribuyente es del orden de $ 500.

El adicional para contribuyente de cuarta categoría en relación de dependencia se eleva en 22,4 %, pasando de $ 5.880 a $ 7.200.

El adicional para contribuyentes de la cuarta categoría, pero sin relación de dependencia, que comprende principalmente a profesionales y pequeños comerciantes, se eleva de $ 3.000 a $ 3.600.

Las deducciones adicionales por cargas de familia también experimentan sensibles mejoras. Las deducciones por cónyuge e hijo se elevan de $ 960 a $ 1.200, es decir un 25,0 % de incremento. Las restantes cargas de familia, cuya deducción se admite, se elevan de $ 180 a $ 300 por persona.

Finalmente, los gastos de sepelio que no se habían actualizado desde hace varios años, se elevan de $ 500 a $ 2.000, lo que representa un incremento del 300 %.

Como resultado de estas modificaciones, las deducciones por mínimo no imponible y cargas de familia, para la familia tipo —contribuyente casado y con dos hijos— se incrementan en más del 20 % con respecto al monto vigente en 1970, alcanzando a $ 14.400.

2. Dividendos en acciones pagadas al exterior

Uno de los principales propósitos de las modificaciones que se proponen, es el de fomentar una mayor tasa de formación de capitales en el país. Las dos medidas más significativas tendientes a este propósito se relacionan con la rebaja de la tasa por reinversión de utilidades y con el tratamiento a darse a los dividendos en acciones pagados a titulares residentes en el exterior. Esta última medida se hace necesaria si se desea, por un lado, fomentar la acumulación interna de capitales y por el otro hacer más atractiva para los titulares del exterior la reinversión de utilidades en el país.

En la legislación actual, los dividendos que se giran al exterior, ya sean en acciones liberadas o en efectivo, se hallan sujetos a una retención del 12 %.

Con este régimen resulta indiferente a la empresa pagar sus dividendos en efectivo o en acciones liberadas. Dada la preferencia por la liquidez generalmente manifestada por los titulares del exterior, el efecto real de esta situación ha sido fomentar la distribución de dividendos en efectivo con el consiguiente efecto sobre la balanza de pagos.

Para estimular la reinversión de utilidades de empresas cuyos accionistas residen en el exterior, se propicia que los dividendos que se abonen al exterior en acciones liberadas, sean eximidos de la retención del 12 % a que actualmente están sujetos. De este modo se favorece, asimismo, la balanza de pagos del país a través de una menor remisión de utilidades.

3. Régimen impositivo para nuevas emisiones sin oferta pública

A fin de comprender mejor la situación impositiva relacionada con la emisión de acciones y el pago de dividendos, es necesario señalar que la legislación actual distingue las sociedades de capital según hagan oferta pública de valores u oferta privada.

Las sociedades que hacen emisión pública de títulos valores, están sujetas a todas las disposiciones legales y administrativas establecidas por la Ley 17.811, tendientes a brindar un marco de garantía y seguridad al inversor. Las empresas con oferta privada de sus títulos valores, no están sujetas al cumplimiento de los mismos requisitos.

Dado el desarrollo actual de nuestro mercado de capitales, se considera que, en las presentes circunstancias, no deben propiciarse modificaciones con relación a la distribución de dividendos de las sociedades que realizan oferta pública de valores, los que se hallan exentos del impuesto a los réditos en cabeza del accionista. Tampoco debe alterarse el régimen de individualización actualmente vigente.

La legislación actual establece para las otras sociedades de capital, es decir, aquellas que no recurren al ahorro público, una retención del 15 % para aquellos casos en que el accionista optare por no individualizarse en el momento del cobro del dividendo.

Cuando las sociedades a que se hace referencia efectúen nuevas emisiones de acciones, los accionistas que suscriban dichos valores deberán normalmente identificarse. Como se supone que los recursos que aporten a dicha integración provienen de fondos que han tributado los impuestos correspondientes, no se considera que pueda existir inconveniente en cumplir con este requerimiento. Si existiera impedimento por parte del suscriptor

en identificarse debido a causas que la ley no puede reconocer, se propone entonces aplicar sobre dichas operaciones una tasa del 20 %. Esta alícuota es moderada si se tiene en cuenta los posibles impuestos que se han dejado de tributar y que son de un orden superior.

Con el objeto de no afectar derechos que, en algún sentido puedan presumirse adquiridos, y para obviar la dificultad que pueden tener algunas sociedades para identificar a sus accionistas actuales, se limita el nuevo régimen de individualización a las emisiones que se efectúen a partir del 1º de enero de 1971. Además, se exime de esta medida a las emisiones destinadas a pagar dividendos en acciones liberadas, a los efectos de simplificar la administración de la medida.

Es esta una medida orientada a controlar una vía de evasión muy notoria en los últimos años, y que se hace necesario adoptar, no sólo por razones de equidad, sino a fin de posibilitar la reducción de las tasas que se auspicia más adelante.

4. **Rebaja de la Tasa**

Es propósito del Gobierno Nacional crear las condiciones que permitan un crecimiento de la inversión de tal magnitud como para alcanzar las tasas de crecimiento económico a que el país aspira.

Es evidente que para lograr dicho propósito es necesario ofrecer a las empresas perspectivas de ganancias que posibiliten la realización de sus proyectos empresarios.

El Gobierno puede contribuir significativamente a este proceso a través de medidas que estimulen las decisiones de los empresarios de modo de orientarlos a participar de una manera más dinámica en el proceso.

Es bien sabido que una de las fuentes más importantes de financiación de la inversión está constituida por las utilidades de las empresas. Estas pueden distribuirse a sus accionistas o bien reinvertirse en el proceso de crecimiento de las mismas o en nuevas actividades rentables.

Para estos fines, es necesario convertir al instrumento impositivo, en este caso el impuesto a los réditos, en un factor que fomente la reinversión de las utilidades.

Para ello, la medida que se propicia establece un sistema por el que se reduce la tasa del impuesto a los réditos que grava a las empresas a medida que éstas reinviertan una proporción creciente de sus utilidades.

Para garantizar el éxito de esta medida se ha procedido con liberalidad, ya que para tener derecho a la reducción de la tasa bastará con demostrar que la inversión en determinados bienes de capital representa un determinado porcentaje de la utilidad impositiva del año.

La reducción en la tasa que se propicia es variable en función del monto de utilidades reinvertidas, y para el monto mayor implica una reducción del impuesto a los réditos del 18 % para las sociedades de capital, y esta reducción es generalmente mayor para las sociedades de personas.

Esta rebaja en la tasa tiene además significación si se tiene en cuenta que favorecerá más intensamente a las industrias dinámicas y de intensidad en el uso de capital, ya que son ellas las que podrán satisfacer más plenamente los requerimientos de la medida.

Es este el primer paso de una política que al mismo tiempo que tiende a reconstituir la base imponible, pretende distribuir mejor la incidencia del impuesto mediante una disminución del tributo que sea consistente con un financiamiento genuino del gasto público.

5. **Revaluación Automática**

El proceso inflacionario que ha experimentado el país en el reciente pasado, además de implicar un crecimiento sostenido del nivel general de precios, ha significado una cierta reasignación de la riqueza nacional entre deudores y acreedores. Este proceso ha afectado tanto a las familias, a las unidades productivas y al propio Estado.

El grado de perjuicio ocasionado por el proceso a los diferentes integrantes de nuestro sistema social ha sido variable y en ciertas circunstancias para algunos sectores pudo haber significado la obtención de ventajas patrimoniales.

El Estado ha experimentado también las consecuencias del proceso ya que le ha resultado difícil ajustar el total de sus ingresos al crecimiento general del nivel de precios, dada la baja elasticidad del sistema tributario respecto al crecimiento del Producto Bruto.

En varias ocasiones las autoridades gubernativas han tomado conciencia de la inflación y adoptado medidas en diversos campos tendientes a minimizar sus efectos negativos.

Entre las que se adoptaron en el pasado para solucionar este problema, figuran los revalúos de activos sancionados en 1960 y posteriormente en 1967. En ambas oportunidades se pretendió que dichas actualizaciones de los activos físicos de las empresas fuesen una solución definitiva y total al problema.

Sin abandonar el objetivo fundamental de lograr una economía en crecimiento con un nivel de precios estable, es aconsejable la adopción de medidas complementarias que, en el caso particular del impuesto a los réditos, hagan que este tributo continúe siendo un instrumento eficiente de redistribución y equidad fiscal.

La inflación afecta la veracidad de las utilidades contables, las que tienden a alejarse a veces significativamente de las utilidades reales. Esta situación es tanto más grave cuanto mayor es la tasa de crecimiento del nivel de precios o la importancia de la depreciación en la estructura de costos de las empresas.

En esta oportunidad y teniendo en cuenta los aportes significativos efectuados por los estudiosos del tema, tanto nacionales como extranjeros, y por las entidades empresarias y organismos profesionales, se hace necesario encarar la solución del problema de una manera más integral incluyendo no sólo la revaluación de los activos fijos propiamente dicha, sino un sistema que contemple el efecto de la inflación en los patrimonios de las unidades económicas. En efecto, el sistema de revaluación de activos físicos no tiene en cuenta el mayor o menor beneficio o perjuicio que algunas empresas pueden haber experimentado en función de la posición de los restantes rubros del balance en relación con el proceso inflacionario.

El tema de por sí extremadamente complejo, requerirá un estudio detenido dado sus implicancias y significación. Por lo tanto, y considerando las dificultades administrativas y técnicas para dar una solución a este problema, se recomienda que el Poder Ejecutivo al aprobar el texto de las modificaciones del impuesto a los réditos que se someten a su consideración, y a través de este mensaje, reconozca la necesidad de que el impuesto a los réditos grave las utilidades reales de las empresas. Para cumplir con el precedente reconocimiento es necesario que esta importante modificación legislativa sea sometida en el más breve plazo posible a su consideración después de un estudio a ser encarado por la Secretaría de Hacienda a través de una comisión técnica que tendrá por función no sólo el recopilar el numeroso, variado y complejo material sobre el tema, sino además, recibir las ponencias que sobre el particular puedan hacer llegar los diferentes sectores interesados y preparar un informe técnico que sirva de base a la legislación que sobre la materia deba dictarse.

Esta importante modificación que satisface un anhelo muy largamente requerido por los más importantes sectores empresarios del país, debe dictarse sin por ello afectar la financiación genuina del gasto público, sugiriéndose a tal fin una aplicación progresiva de la medida que en definitiva se dicte sobre la materia, con vigencia a partir del 1º de enero de 1972.

Por los motivos expuestos, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.891

Bs. As., 29|12|70

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Modifícase la ley 11.682 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) en la siguiente forma:

1. Sustitúyese el texto del artículo 20 por el siguiente:
   "Artículo 20 — Las personas de existencia visible residentes en la República, tendrán derecho a deducir de sus réditos en concepto de renta no imponible, la suma de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) anuales.
   Los contribuyentes residentes en el país que obtengan réditos comprendidos en el artículo 59, superiores a tres mil seiscientos pesos ($ 3.600), tendrán derecho a una deducción adicional igual al excedente de dicha suma y hasta una máxima de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) anuales, que se elevará a siete mil doscientos pesos ($ 7.200) para los contribuyentes que obtengan réditos comprendidos en los incisos a), d), e) y f) de dicho artículo".
2. Sustitúyese el texto del artículo 21 por el siguiente:
   "Artículo 21 — Las personas de existencia visible tendrán derecho a deducir de sus réditos las siguientes sumas en concepto de cargas de familia, siempre que las personas que se indican residan en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a tres mil seiscientos pesos ($ 3.600), cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto.
   a) Un mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales por el cónyuge y por cada hijo o hijastro, menor de edad o incapacitado para el trabajo y por cada hija o hijastra;
   b) Trescientos pesos ($ 300) anuales por cada descendiente en línea recta, varón (nieto, bisnieto) menor de edad o incapacitado para el trabajo por cada descendiente en línea recta, mujer (nieta, bisnieta); por cada ascendiente (padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra); por cada hermano varón menor de edad o incapacitado para

el trabajo, y hermana, cualquiera sea su edad; por el suegro y la suegra; por cada yerno menor de edad o incapacitado para el trabajo, y nuera, cualquiera sea su edad.
La deducción por cargas de familia sólo podrán efectuaria el o los parientes más cercanos que tengan réditos imponibles".

3. Sustitúyese el texto del artículo 56 por el siguiente:
"Artículo 56 — Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 54, las sociedades comprendidas en el mismo, deberán retener e ingresar a la Dirección el doce por ciento (12 %) de los dividendos o utilidades que paguen o acrediten a beneficiarios residentes en el exterior, excepto cuando tales pagos se efectúen en acciones liberadas.
Cuando el pago de esta clase de réditos se efectúe a beneficiarios residentes en el país —incluso en acciones liberadas— se procederá en la siguiente forma:
1) Tenedores que se identifiquen ante la entidad emisora o agente pagador en la forma y tiempo que disponga la Dirección; no se les practicará retención alguna;
2) Tenedores que no cumplan con el requisito de identificación que se indica en el apartado anterior: se practicará la retención del quince por ciento (15 %);
3) Saldo impago a los sesenta (60) días de puestos los dividendos a disposición de los accionistas: corresponderá la retención del quince por ciento (15 %).
Si se tratara de dividendos en especie o en acciones liberadas, el ingreso de las retenciones indicadas será efectuado por la sociedad o el agente pagador, sin perjuicio de su derecho de exigir el reintegro por parte de los accionistas, a cuyo fin podrá diferir la entrega de los bienes o valores hasta que se haga efectivo dicho reintegro.
Los beneficiarios de los réditos comprendidos en este artículo están obligados a incluir los valores que posean en la declaración patrimonial correspondiente al impuesto de acuerdo con lo que establecen las normas reglamentarias".

4. Agrégase como nuevo artículo a continuación del 57 el siguiente texto:
"Artículo ... — Las sociedades de capital deberán individualizar a los suscriptores de acciones y debentures de nuevas emisiones, en la forma y tiempo que disponga la Dirección y comunicarlo como información complementaria en la declaración jurada correspondiente al ejercicio en que se hubiera realizado la suscripción.
En caso de que los suscriptores se negaren a individualizarse, deberán tributar en concepto de impuesto complementario y con carácter definitivo, un veinte por ciento (20 %) del monto aportado a la sociedad, en el acto de la suscripción.
La sociedad actuará como agente de percepción y depositará el impuesto dentro de los quince (15) días de efectuada la suscripción innominada.
Quedan exceptuadas de lo dispuesto por este artículo las emisiones efectuadas por sociedades que hagan oferta pública de títulos valores en los términos de la Ley 17.811 y las emisiones en acciones liberadas y todos los casos".

5. Modifícase el artículo 61 en la siguiente forma:
a) Derógase el segundo párrafo del inciso h);
b) Reemplázase el inciso ñ) por el siguiente texto:
"ñ) Los gastos de sepelio del contribuyente o las personas a su cargo hasta dos mil pesos ($ 2.000)".

6. Agrégase como artículo nuevo a continuación del 78:
"Artículo ... — Las empresas o explotaciones industriales, agrícola-ganaderas, comerciales y de servicios que inviertan por lo menos el treinta por ciento (30 %) de su utilidad impositiva, podrán acogerse —en el año fiscal en que tal hecho ocurra— a la franquicia establecida en el presente artículo.
Presúmese que existe inversión de utilidades en un porcentaje determinado, cuando las adquisiciones de bienes muebles amortizables nuevos de primera adquisición y de producción nacional —excepto automóviles— representen un monto equivalente a ese porcentaje sobre la utilidad impositiva del ejercicio de adquisición.
En el caso de sociedades de capital, esta franquicia consistirá en una reducción de la tasa establecida en el artículo 54 al nivel que se establece a continuación:
a) Si la inversión representa entre el treinta por ciento (30 %) y el cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad impositiva, la tasa sobre la totalidad de las utilidades invertidas descenderá al treinta y uno por ciento (31 %);
b) Si la inversión representa entre el cincuenta por ciento (50 %) y el setenta y cinco por ciento (75 %) de la utilidad impositiva, la tasa sobre la totalidad de las utilidades invertidas descenderá al veintinueve por ciento (29 %);
c) Si la inversión representa más del setenta y cinco por ciento (75 %) de la utilidad impositiva, la tasa sobre la totalidad de las utilidades invertidas descenderá al veintisiete por ciento (27 %).
En todos los casos las utilidades impositivas no invertidas continuarán pagando el treinta y tres por ciento (33 %).
En el caso de sociedades de personas, empresas unipersonales, sucesiones indivisas y socios solidarios de sociedades en comandita por acciones, la materia imponible se reducirá en la medida que se establece a continuación:
a) Si la inversión representa entre el treinta por ciento (30 %) y el cincuenta por ciento (50 %) de la utilidad impositiva, la totalidad de la utilidad invertida se reducirá en un seis por ciento (6 %);
b) Si la inversión representa entre el cincuenta por ciento (50 %) y el setenta y cinco por ciento (75 %) de la utilidad impositiva, la totalidad de la utilidad invertida se reducirá en un doce por ciento (12 %);
c) Si la inversión representa más del setenta y cinco por ciento (75 %) de la utilidad impositiva, el total de la utilidad invertida se reducirá en un dieciocho por ciento (18 %).
No se efectuará reducción alguna sobre las utilidades impositivas no invertidas.
Las sociedades en comandita por acciones harán uso de la franquicia antes mencionada, aplicando la tasa reducida y rebajando la base imponible, en la medida que corresponda, según la norma contenida en los párrafos anteriores.
Cuando en cualquiera de los dos ejercicios posteriores se realicen bienes de la naturaleza de los alcanzados por la franquicia, por un monto superior al de las inversiones en tales bienes efectuadas en el mismo, deberá ingresarse el impuesto o aumentarse la base imponible, según corresponda de acuerdo con el siguiente procedimiento:
a) Sociedades de capital.
Ingresarán el impuesto que resulte de aplicar a la diferencia entre el valor de realización y el monto invertido, el coeficiente que surja de relacionar la rebaja de impuesto obtenida en los dos ejercicios inmediatos anteriores, con el monto de las inversiones netas que dieron origen a dicha rebaja;
b) Sociedades de personas, empresas unipersonales, sucesiones indivisas y socios solidarios de sociedades en comandita por acciones.
Adicionarán a la materia imponible del ejercicio, la suma que resulte de aplicar sobre la diferencia indicada en el apartado a), el coeficiente que surja de relacionar la reducción de materia imponible obtenida en los dos ejercicios inmediatos anteriores, con el monto de las inversiones netas que dieron origen a dicha reducción.
En ningún caso el importe de tales reintegros podrá exceder el monto dejado de ingresar o la suma detraída de la materia imponible en los dos (2) ejercicios inmediatos anteriores, efectuados conforme las disposiciones establecidas en este artículo.
Las empresas beneficiadas en la totalidad de sus actividades por regímenes especiales de promoción, no podrán hacer uso de esta franquicia. En el supuesto de que su acogimiento hubiese sido parcial, sólo podrán usufructuar esta franquicia, por las inversiones no destinadas a la explotación incluida en el régimen especial cuando los registros contables permitan las pertinentes discriminaciones.
Queda facultado el Poder Ejecutivo para determinar qué regímenes serán considerados excluyentes de la presente franquicia, considerando su carácter concurrente y teniendo en cuenta la magnitud de los beneficios concedidos.
Las disposiciones del presente artículo regirán para los bienes o partes de los mismos que se reciban o incorporen a obras en curso a partir del 1º de enero de 1971, aun cuando respondan a contrataciones efectuadas con anterioridad. La franquicia se aplicará en todos los casos en el ejercicio en que ocurran tales hechos.
En ningún caso darán lugar a la franquicia, inversiones que se hubieran deducido conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de esta ley".

Art. 2º — Las normas de la presente ley regirán a partir del 1º de enero de 1971. La contenida en el punto 3 se aplicará a los dividendos puestos a disposición a partir de la fecha indicada y la del punto 4 a las suscripciones que respondan a emisiones efectuadas a partir de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Pedro A. J. Gnavi.
Alejandro A. Lanusse.
Carlos A. Rey.
Aldo Ferrer.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E., a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, que tiene como propósito la modificación de la ley del impuesto de Sellos, exclusivamente en lo que se refiere al otorgamiento de escrituras públicas.
Nuestra ley de impuesto a los sellos tiene la característica de gravar la instrumentación de los actos taxativamente enumerados en la ley, por ser representativos de capacidad contributiva.

Así como también algunas operaciones que revisten igual carácter.

La reforma efectuada en enero de 1970 aclaró los alcances de la ley limitando los actos y operaciones gravados, modificando normas cuya aplicación había dado origen a controversias. Asimismo se mejoró la equidad del tributo al aplicar una tasa variable, en los documentos de comercio, de acuerdo con el plazo de los mismos.

En esa oportunidad se efectúa una reducida modificación que continúa con la línea de la reforma anterior; la misma establece una tasa progresiva sobre las escrituras públicas, adecuándola a la capacidad contributiva de las personas que efectúan este tipo de operaciones, ajustándose, de este modo, el tributo a principios de equidad y justicia.

Por los motivos expuestos, venimos a proponer a Vuestra Excelencia el adjunto proyecto, recabando su sanción y promulgación con fuerza de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Aldo Ferrer.
Leonardo Anidjar.

LEY Nº 18.892

Bs. As., 29|12|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 19 de la Ley 18.524 y sus modificaciones por el siguiente texto:

Artículo 19. — Estarán sujetos al impuesto que establece la tabla siguiente, los actos que se mencionan a continuación en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas:

1) Actos de hasta cien mil pesos ($ 100.000), el veinte por mil (20 o|oo).
2) Actos de más de cien mil pesos ($ 100.000), dos mil pesos ($ 2.000) más el treinta por mil (30 o|oo) sobre el excedente de cien mil pesos ($ 100.000).
   a) Compraventa o permuta de inmuebles o cualquier otro acto por el cual se transfiere el dominio de estos bienes a título oneroso. Están incluidas las transferencias del dominio de inmuebles que se realizan con motivo de:
      1. Aportes de capital a sociedades.
      2. Transferencias de establecimientos comerciales o industriales.
      3. Disolución de sociedades y adjudicación a los socios;
   b) Constitución de derechos reales sobre inmuebles;
   c) Emisión de debentures con garantía hipotecaria;
   d) Los casos mencionados en el artículo 2.696 del Código Civil;
   e) Los títulos informativos de propiedad al dictarse el auto de aprobación judicial".

Art. 2º — Las normas de esta ley tendrán vigencia para las escrituras otorgadas a partir del 1º de enero de 1971.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Aldo Ferrer.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Seminario Rabínico Latinoamericano.

RESOLUCION I. G. J. Nº 149

Bs. As., 13|8|70

VISTO: El Expediente C. 4.391|51066, relacionado con la asociación Seminario Rabínico Latinoamericano, formado con motivo de la denuncia efectuada por el señor Alfredo Goldstein invocando calidad de Revisor de Cuentas de la entidad solicitando que esta Inspección General de Justicia convoque a asamblea general extraordinaria conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto de fecha 27|4|1923, en consideración a resultado negativo de las peticiones efectuadas ante la Comisión Directiva por el denunciante, y

CONSIDERANDO:

Que con la documentación aportada por el presentante se acredita que éste, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8 y 20, inc. g) de los estatutos sociales requirió al Presidente de la entidad convocatoria a asamblea general extraordinaria sin que hasta el presente exista constancia de que la Comisión Directiva se haya expedido en término (ver copia y original de despacho telegráfico de fojas 1 y 2, respectivamente).

Que otorgada vista de la denuncia formulada ante esta Inspección General, bajo apercibimiento del Art. 8, Decreto 7.112|952, tampoco ha sido contestada por los directivos de la entidad causante, a pesar de encontrarse debidamente notificados (fojas 31 vta. y 32).

Que de las constancias obrantes en la Oficina de Registros y Ficheros, resulta que la entidad de que se trata, todavía no ha convocado ni celebrado asamblea general ordinaria para considerar el ejercicio vencido al 30 de junio de 1969, lo que debió haber hecho dentro de los cuatro (4) meses posteriores a dicho vencimiento (Art. 7 de los estatutos sociales).

Que la última asamblea de fecha 30 de diciembre de 1968, fue celebrada fuera del plazo estatutario y su documentación presentada en esta Inspección General de Justicia, vencido el término que establece el Art. 24 del Decreto del 27|4|1923.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer efectivo el apercibimiento decretado a fs. 31 vta. y aplicar la sanción de apercibimiento, con publicación íntegra de la presente por tres días en el Boletín Oficial (Art. 8, inc. "a" del Decreto Nº 7.112|52), con constancia de que son responsables de la sanción los directivos de la entidad, Sres. León Mirelman (Presidente), Ulrich Lewinsky (Vicepresidente), Mario A. Fridman (Secretario, Ilse B. de Sadler (Prosecretario), José Buttenwieser (Tesorero), Salomón Fiszbein (Protesorero), José Levi (Vocal titular), León Huberman (Vocal titular), Adolfo Weil (Vocal titular) y Rab. Hans Harf (Vocal titular). Dentro de los diez (10) días de notificación, deberán acreditar ante este Organismo el cumplimiento de lo ordenado, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Decreto 7.112|52.

Art. 2º — Intimar al Presidente de la entidad para que en el perentorio término de tres (3) días, a contar de la notificación de esta Resolución, convoque a asamblea general extraordinaria para considerar la memoria, balance y cuenta de gastos y recursos del ejercicio vencido el 30 de junio de 1969; debiendo además acreditar fehacientemente ante esta Inspección General, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse resuelto; día, hora y lugar de dicha asamblea. Todo ello bajo apercibimiento de ser convocada por esta Inspección General de Justicia a costa de la entidad, y de adoptar sanciones graves (Arts. 7, 8, inc. g), de estatutos sociales; 33, Decreto del 27|4|1923 y 7, inc. d), Decreto Nº 7.112|952).

Art. 3º — Notifíquese por cédula. A los efectos pase a la División Despacho.

Enrique Zaldívar.

$ L. 18.188 225. e.8|1-Nº 15.726-v.12|1|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

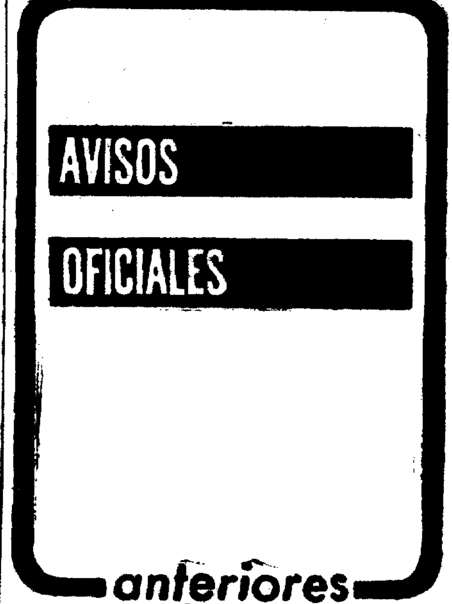
Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.920

Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de los servicios profesionales necesarios para efectuar la inspección de la obra Torres tanque y Establecimientos para Monte Grande, Villa Ballester, Ciudadela Norte y Caseros (Buenos Aires).

Prov. 1970. 12|2|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, (Capital Federal).

e.11|1 Nº 125 v.12|1|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

Proyecto: (E) 216. Régimen solicitado: 5339|63. Bienes a producir: Componentes para vehículos automotores (aros p| pistón y válvulas p|motor). **Posición NADI: 84.06.02.99. Posición NABALALC: 87.06.0.00. Capacidad a Instalar** (aumento). **Media: 39.500 Jgos. 192.500 Unidades. Máxima: 79.000 Jgos. 386.000 Unidades.** Monto total de la **inversión: u$s. 122.530. Inversión en activo fijo: u$s. 122.530. Lugar de instalación: Córdoba. Plazo de iniciación de actividades:** Año **1971.**

$ L. 18.188, 36.— e.11|1 Nº 16.276 v.13|1|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO — LEY 9.688

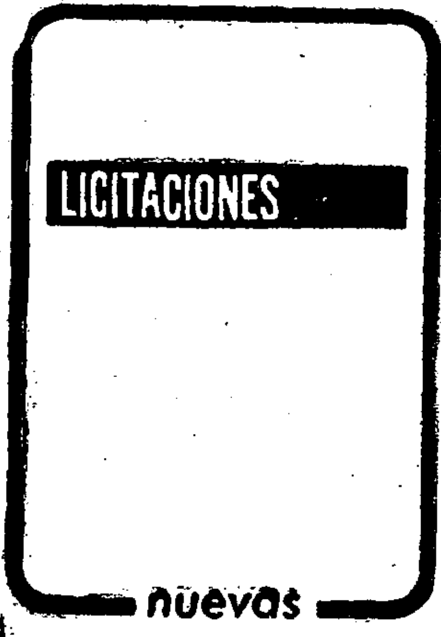
Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ABACA JUAN DUILIO
AGUIRRE EULOGIO
ALANIZ PEÑA FOR
ARDIZZI JOSE PEDRO
ASTUDILLO EDUARDO
BARRETO SANTIAGO
BARRIONUEVO ROBERTO
BASISTY LONGIN
CABALLERO FELIX
CAPOBIANCO PICTORIO
CARABAJAL ALDO GUILLERMO
CARDOSO JOSE ALBERTO
CLAUSS CARLOS GABRIEL
COLOMBO OSCAR ANGEL
CORONEL MARTIN LEANDRO
CHAVES JULIAN
DURANTE DANIEL FLORO
ESPINILLO TIBURCIO VALERIO
FERNANDEZ LEONCIO
FIERRO SIXTO RAMON
FLORENTIN JUAN
GALOSINSKI PABLO
GIMENEZ MERELE JULIO
GIORGI EDUARDO PEDRO DOMINGO
GOMEZ WENCESLAO IRINEO
GONZALEZ FRANCISCO ARMANDO
GOROSITO MARIA DE LOS A. C. DE
GRIECCO OSVALDO NESTOR
GRIMALT GUILLERMO EUSEBIO
HARO MARQUEZ HERMINIO FRANCISCO
HERNANDEZ RAUL
LELA FRANCISCO LIRIO
LOPEZ BELZOR
LOZANO MIGUEL
ULI JAIME
MACHADO MANUEL
MALDONADO CESAR LEONOR
MALDONADO FELIX
MARTIN OSCAR ANTONIO
MARTINEZ JUAN BAUTISTA
MENDEZ
GERARDO ALFREDO
MOCCHETTI MIGUEL ANGEL PASCUAL
OJEDA MARIO ALBINO
PEREZ FANOSA ANIBAL FRANCISCO
POCOVI BARTOLOME
REGINI ENRIQUE O.
RENDA FRANCISCO
RICCA ERMINDO ESTEBAN
RIENZI JORGE O.
SANTA CRUZ ROBERTO

SEQUEIRA ADOLFO AGUSTIN
TATO EMILIO
TEJEDA OSCAR ELIDO
TORRES CARDENAS CELSO RAUL
TREZZA SALVADOR JOSE
VIEIRA JORGE EDELMIRO
YULIANI ALBERTO RUBI

Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — María Esther Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.29|12|70 Nº 7.390 v.13|1|71



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de contar y empaquetar monedas. Apertura 19|1|71, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital. — Valor del pliego: pesos 40.

e.12|1 Nº 153 v.13|1|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 4.181|70)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 19 de enero de 1971 a las 17 horas, con el objeto de contratar el servicio de manutención y conservación de los equipos de aire acondicionado central, instalados en el 2do. subsuelo de este Organismo, así como también el correspondiente al equipo de refrigeración instalado en la Sala de Cómputos, durante el período comprendido entre el 1|2|71 al 31|3|72.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicada.

En el mismo edificio —1er. piso— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de base y condiciones.

El Gerente de Administración

e.12|1 Nº 135 v.13|1|71

I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA TRELEW
Ruta Nacional 25 Km. 1480
Casilla de Correo 88
Trelew (Chubut)

Llama a Licitación Pública Nº 1|71 para la provisión de los siguientes elementos:

250 toneladas de pasto de alfalfa enfardada de primera calidad producida en la provincia de Chubut.

Apertura: 25 de enero de 1971, a las 10 horas.

Pliegos de condiciones pueden ser solicitados y retirados en la dirección indicada.

e.12|1 Nº 151 v.21|1|71

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.860, expediente Nº 52.641|70, para otorgar en concesión el espacio central y contra el muro del apeadero, por el término de tres años, destinado a la explotación de un negocio a elección de los interesados, ubicado en la calle 1 —Rama 1, sección 1ra.— Circunscripción I, de la ciudad General Belgrano, provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1971 a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e.12|1 Nº 136 v.13|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.760, expediente Nº 9.069|70, para la provisión de periódicos y revistas, por el período 1|1|71 al 31|12|71.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1971 a las 16.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.12|1 Nº 137 v.13|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.765, expedietne Nº 9071|70, para las suscripciones a diversas publicaciones, durante el período 1|1|71 al 31|12|71.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1971 a las 16.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.12|1 Nº 138 v.13|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.787, expediente Nº 52.785|70, para otorgar en concesión el local Nº 17, por el término de tres años, destinado a la explotación de un negocio a elección de los interesados, ubicado en el Monoblock de Comercio de Esteban Echeverría, Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1971 a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.12|1 Nº 139 v.13|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.796, expediente Nº 51.788|70, por la provisión de cuatro juegos conjuntos de muebles para despachos.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1971 a las 17.15 horas, en la oficina anteriormente indicada, en presencia de autoridades e invitados.

e.12|1 Nº 140 v.13|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 7.839, expediente Nº 52.922|70, por la atención de automotores de propiedad del Ministerio de Economía y Trabajo hasta el 31|12|71.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1971 a las 17.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.12|1 Nº 141 v.13|1|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 12 de enero de 1971, para resolver la contratación del servicio de limpieza de oficinas con destino al Edificio de la Avda. Eduardo Madero y Cangallo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2587 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de enero de 1971, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.12|1-Nº 142 v.13|1|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(División Contrataciones)
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 46|71 —Expte. Nº 6832|70— para el día 18 de enero de 1971, a las 14 horas, para la contratación por intermedio de estaciones de servicios, el suministro de combustible (nafta especial y nafta común) con destino a unidades de transportes pertenecientes a esta Secretaría de Estado. — Dichos surtidores deben estar a una distancia no mayor de 15 cuadras de las calles Defensa 120 y Monte 1773 de Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.12|1-Nº 143 v.13|1|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO DE CIRUGIA TORACICA
Exp. Nº 2020 - 28431|70-8

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70 para el día 14 de enero de 1971, a las 12 horas, para subvenir necesidades de "Medicamentos, material de curación, películas, apósitos, productos químicos", para el Instituto de Cirugía Torácica, Caseros 2153 Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a dicho Servicio.

e.12|1-Nº 144 v.13|1|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 13.393|70

Llámase a Licitación Pública C. 1 número 7|71, para el día 29 de enero de 1971, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de drogas para la elaboración de medicamentos, productos químicos para laboratorio de análisis, drogas para uso de farmacia con destino a la Sección Laboratorios y Farmacias del Instituto Nacional de Salud Mental, Brandsen 2665 Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe de Departamento Administración.

Buenos Aires, 12 de enero de 1971.

e.12|1-Nº 152 v.21|1|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 614|71

Escobillas de carbón Electro Grafítico. — Apertura: 16|2|71 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 6.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D" 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.12|1-Nº 145 v.25|1|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, a realizar el día 8 de marzo de 1971, a las 10 horas, para la provisión parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles estación transformadora San Jorge (Prov. de Santa Fe), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de setecientos noventa y tres mil quinientos pesos.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, o en la Gerencia Regional del Litoral, Boulevard Oroño Nº 1.260, Rosario (Santa Fe) de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 100.—

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.12|1 Nº 148 v.18|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 9|71, a realizarse el día 15 de febrero de 1971, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio de una central telefónica automática tipo P. A B. X., para servicio interno y externo.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º p., Capital Federal.

e.12|1 Nº 149 v.18|1|71

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|71

Vto.: 26-1-71, a las 9,30 horas. Adquisición de soportes y grampas. Valor del pliego: $ 40.—

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|1 Nº 146 v.18|1|71

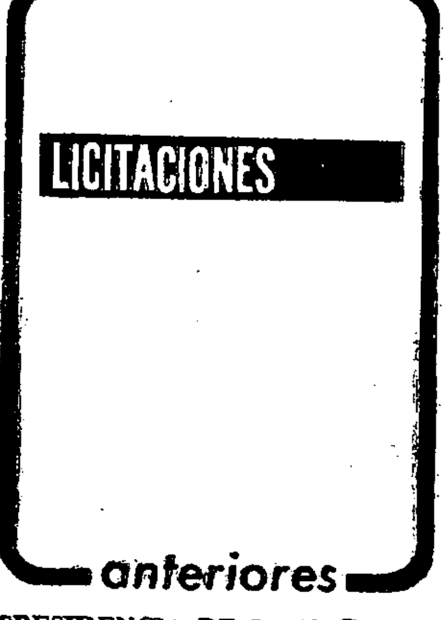
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 174-P|70

Vto.: 26|1|71, a las 11 horas. Por la adquisición de seis automóviles tipo sedán, de fabricación nacional. Valor del pliego: pesos 40.—

Pago, retiro de la documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.12|1 Nº 147 v.18|1|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 13|70

Contratación del servicio de camiones con chofer. Fecha de apertura: 22|1|71, 15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, de 13 a 15 horas.

e.11|1 Nº 132 v.12|1|71

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION
LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 16|70

Contratación del servicio de alquiler de vestuario de uso teatral para el Canal. Apertura: 21|1|71, a las 15 hs. Pliegos en L. N. Alem 707, Depto. de Compras, de 13 a 15 horas.

e.11|1 Nº 150 v.12|1|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71, para el día 25 de enero de 1971, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de papel diario en bobinas, con destino a los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, piso 5º, Capital Federal, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. El Director General de Administración.

e.7|1 Nº 33 v.18|1|71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 2|71

Adquisición de camisas, zapatos, corbatas, medias, equipos de fajina, etc.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 20|1|71, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.11|1 Nº 111 v.13|1|71

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

I N T A

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 750

Nuevo Llamado

Expediente Nº 110.539|69

Llámase a licitación pública para el día 3 de febrero de 1971, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la localidad de General San Martín, Provincia del Chaco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de lo interesados en la Estación Experimental Agropecuaria El Colorado, Provincia de Formosa y en la Dirección Gеneral de Administración, de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

El Director General de Administración.

e.7|1 Nº 34 v.18|1|71

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PETROQUIMICA E. N.

Peroquimica E. N. - Barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pvcia. del Chubut y Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, llama a Licitación Pública Nº 24|70, para el suministro de 5.000 toneladas de Arena Silícea. Retirar pliego de cláusulas en las oficinas arriba mencionadas en días hábiles. — Apertura de las ofertas el día 21 de enero de 1971, a las 14 horas, en la oficina de Almacenes de Peroquímica E. N., de Barrio Don Bosco, de Comodoro Rivadavia. Valor del pliego: $ 30.-

e.7|1 Nº 35 v.20|1|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del día 11 de enero de 1971, para resolver la reparación de una central telefónica con destino al edificio de la Avda. Madero y Cangallo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1971, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez — Director General de Administración.

e.11|1 Nº 114 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 11 de enero de 1971, para resolver la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores, con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1971, a las 15.15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

José A. Domínguez — Director General de Administración.

e.11|1 Nº 113 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles, a partir del 11 de enero de 1971, para resolver la adquisición de papel con destino a la División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras — División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de enero de 1971, a las 15.30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Jos. A. Domínguez — Director General de Administración.

e.11|1 Nº 112 v.12|1|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

SERVICIOS DE RADIO Y TELEDIFUSION

Licitación pública

Objeto: Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1971, a las 11 horas, para la compra de "2 (dos) proyectores para telecine de 16 mm. (Normas argentinas)".

Apertura de sobre: Servicios de Radio y Teledifusión, Rivera Indarte 170, 2º piso - Córdoba.

Entrega de sobres: Hasta 10.30 hs. del día de apertura.

Retirar pliegos en: Secretaría S. R. T., Rivera Indarte 170, 2º piso, Córdoba, y en Tonal S. R. L., Rivadavia 717, Capital Federal.

e.11|1 Nº 127 v.13|1|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, para el día 1º de febrero de 1971, a las 10 horas, por la realización de "Vuelos aerofotogramétricos en una zona de las provincias de Salta y Jujuy".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 50.— Ley 18.188. — El Director General.

e.11|1 Nº 128 v.20|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación y Análisis de Licitaciones

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 106|70, para el día 8 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, por la provisión de "Un equipo para cargar cápsulas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º ofic. 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 40.— Ley 18.188. — El Director General.

e.11|1 Nº 129 v.20|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Sección Programación y Análisis de Licitaciones

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 103|70, para el día 8 de marzo de 1971, a las 11 horas, por la provisión de "Dos equipos para recocido inductivo de boca y gollete de vainas".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. Valor del pliego: $ 20.— Ley 18.188. — El Director General.

e.11|1 Nº 130 v.20|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación y Análisis de Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública número 107/70 para el día 8 de marzo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "una sierra automática para cortar barras de cobre y latón"

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 25 Ley 18.188.

El Director General.

e.4|1 Nº 5 v.14|1|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección de Produción

Departamento Abastecimiento

Sección Programación y Análisis de compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771 - 3373

Llámase a Licitación Pública Nº 110|70, para el día 4 de mayo de 1971, a las 10 horas, por la provisión de "Un Tren Fino de Laminación de aceros al carbono y aleados". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 150 Ley 18.188. — El Director General.

e.28|12|70-Nº 7.383-v.26|1|71

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO, S. A. (AFNE S. A.)

Llámase a licitación pública Nº 1|71, para la provisión de cables eléctricos para uso naval, con destino a tres (3) buques cargueros de 8.400|9.600 toneladas de porte bruto, a construirse para Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L. M.A.), de acuerdo con las Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

Fecha de apertura: 28 de enero de 1971, a 10 horas.

Lugar de apertura: AFNE (Administración Central).

Retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 9.30 a 13 y 15 a 17 horas.

Valor del pliego: 100 pesos ley 18.188.

e.5|1 Nº 29 v.15|1|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(DIVISION CONTRATACIONES)

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Buenos Aires

Expediente Nº 61.673|70

Llámase a Licitación Pública Nº 42|71, para el día 15 de enero de 1971, a las 14 horas, para contratar los servicios fúnebres con destino a las necesidades de: Hogar "Isabel Balestra Espíndola y Lea Meller Vack", Capitán General Ramón Freire 4267, Capital Federal — Hogar "Bartolomé Obligado y Casimira López", Gaper Campos 1875, Bella Vista, Pvcia. de Bs. Aires — Hogar "Pedro Andrés Benvenuto", Gral. Rodríguez, Pvcia. de Bs. Aires — Hogar "Nuestra Señora de Luján", camino mejorado de Burzaco a Monte Grande, Burzaco, Provincia de Buenos Aires — Hogar "Santa Ana", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires — Hogar "San José y anexo San Cayetano", J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. de Bs. Aires — Hogar "Juana Sarriegulde Isthilart", Concordia, Pvcia. de Entre Ríos — Hogar "General Nicolás Levalle", Lago Epecuén, Carhué, Pvcia. de Buenos Aires — Hogar "Dr. Amadeo Sabattini" Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje, Pvcia. de Córdoba — Hogar "de Emergencia", Domínguez 857, Avelaneda, Pvcia. de Buenos Aires — Instituto "Román Rosell", Intendente Tomkinson 2300, San Isidro, Pvcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.11|1 Nº 115 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(División Contrataciones)

Defensa 120, 6º piso, ofic. 6.062, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 43/71 para el día 21 de enero de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: Alimentos balanceados, semillas forrajeras, de huerta, árboles frutales y plantas de adorno, con destino a institutos y hogares dependientes de esta Secretaría de Estado, según detalle:

"Emilia y Manuel Patiño" (Lamadrid 78, L. de Zamora, Prov. de Bs. As.).

"ML. y MC. Inchausti" (Marcos Paz, Prov. de Bs. As.).

"Colonia de Vacaciones Rómulo Otamendi" (Est. Ing. R. Otamendi, Prov. de Bs. As.).

"Ricardo Gutiérrez" (Marcos Paz, Prov. de Bs. As.).

"Nuestra Sra. de Fátima" (Ing. Maschwitz, Prov. de Bs. As.).

"Cayetano Zibecchi" (Juárez, Prov. de Bs. As.).

"Capitán Sarmiento" (Olivera, Prov. de Bs. As.).

"Dr. Juan José O'Connor" (Marcos Paz, Prov. de Bs. As.).

"Mercedes de Lasala y Riglos" (Moreno, Prov. de Bs. As.).

"Carlos Pellegrini" (Pilar, Prov. de Buenos Aires).

"Dr. Carlos de Arenaza" (Lamadrid y Gorriti, Boulogne, Prov. de Bs. As.).

"Angel T. de Alvear" (Luján, Prov. de Buenos Aires).

"Ramayón López Valdivieso" (Jáuregui, Prov. de Bs. As.).

"Mariano Ortiz Basualdo" (Las Armas, Prov. de Bs. As.).

"Román Rosell" (Tomkinson 2300, San Isidro, Prov. de Bs. As.)

"Hogar Ntra. Sra. de Luján" (Burzaco, Prov. de Bs. As.).

"Hogar Dr. Amadeo Sabattini" (Villa de Soto-Cruz del Eje, Prov de Córdoba).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la División Contrataciones donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|1 Nº 6 v.14|1|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Expediente Nº 2020-29.114|70-6

Llámase a licitación pública Nº 2|71 INS para el día 26 de enero de 1971, a las trece (13) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud, y durante el año 1971.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo (Sección Contrataciones), Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (partido de Morón, Prov. Bs. As.), debiendo dirigirse para el pliego e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, de Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Provisión durante los meses de febrero a junio de 1971 de: carne, pescado, aves y huevos, fiambres, pan, frutas, verduras, papas, víveres; productos dietéticos, quesos, manteca, ricota, crema de leche, leche en polvo, dulce y mermeladas. — Villa Sarmiento, 8 de enero de 1971. — El Director.

e.8|1 Nº 102 v.19|1|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1.606

Llámase a licitación para la construcción de 2 bloques con un total de 60 unidades de vivienda.

Ubicación: Avenida Colón 845, Ciudad de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 3.448.270.

Garantía de licitación: $ 34.483.

Fecha y hora de apertura: 17 de febrero de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia Técnica, Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal y en la Gerencia de la Sucursal Córdoba, calle Entre Ríos 115/25, Ciudad de Córdoba.

e.7|1 Nº 38 v.27|1|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5to. piso, oficina 514, Capital Federal, el día 20 de enero de 1971, a las 17 horas, para la provisión de muebles metálicos. — Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.11|1 Nº 116 v.12|1|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Prorrógase hasta el día 9 de marzo de 1971 a las 16 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 4904, programada para la remodelación de los balizadores "553-B", "555-B" y "556-B" y cambio de la planta motriz de los mismos.

Dichas embarcaciones se encuentran a flote en el Departamento Distrito Río de la Plata, sito en Benito Correa 1600, Bs. Aires, donde podrán ser visitadas.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 30,00 y 15,00 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 5.000.000,00.

Depósito de garantía de oferta a constituir: Pesos Ley 18.188: 50.000,00.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Subdirector Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Juan Carlos Minuto Lugano y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Buenos Aires.

e.28|12|70 Nº 7.388 v.12|1|71

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION Y CONTROL

Llámase a concurso de antecedentes y metodología entre firmas o grupos de firmas consultoras para los estudios de factibilidad técnica, económica y financiera del Sistema Nacional de Autopistas que se financiarán con recursos del Fondo Nacional Permanente para Estudios de Preinversión administrado por la Secretaría del CONADE, provenientes de Préstamo 111-SF AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

Pliegos: Pueden ser consultados o adquiridos al precio de $ 100 el ejemplar en la sede de la Dirección Nacional de Programación y Control. — Avenida 9 de Julio 1925, piso 22º Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Apertura del Concurso: En el Salón de Actos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Transporte Avenida 9 de Julio 1925, Planta Baja, Buenos Aires, el día 1º de febrero de 1971 a las 16 horas.

Presentación de las Propuestas: En los mencionados Dirección Nacional y Salón de Actos hasta la fecha y hora fijadas para la apertura del concurso.

e.21|12|70 Nº 7.144 v.13|1|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 373|70

"Tricloroetileno estabilizado". — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 18 de enero de 1971, a las 14 hs.

e.8|1 Nº 106 v.12|1|71

FERROCARRILES ARGENTINOS

Licitación Pública Nº 5/70

Por la impresión de 1.140.000 juegos de formularios de 4 hojas con carbónico intercalados y 320.000 hojas sueltas sin carbónico.

e.29|12|70 Nº 7.424 v.13|1|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública.

Licit. Nº G. 5.017. Descripción: Escritorios, sillas y armarios. Apertura: Día 28|1|71. Hora 11. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $a. 30.—.

Licit. Nº F. 7.522. Descripción: Cojinetes de eje para motores de tracción de locomotoras D. Eléctricas Baldwin. Apertura: Día 28|1|71. Hora 12. Precio del pliego pesos Ley 18.188 $a. 50.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, previstos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.4|1-Nº 23-v.18|1|71

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licit. Nº G. 5009; Descripción: Cartones para boletos y abonos; Apertura: Día 22|1|71; Hora 9; Precio del Pliego: pesos Ley 18.188: $ 5.

G. 5010; Estopa para limpieza y para cajas de engrase; 22|1|71; 10; $ 40.

G. 5011; Ambes de brin; 22|1|71 11; $ 100.

G. 5012; Instrumento electromagnético de inducción y dinamómetro. Alternati. Material a importar; 29|1|71; 9 $ 10.

F. 7520; Clavos de gancho para vía; 22|1|71; 12; $ 50.

Fl. 7521; Barreras automáticas para pasos a nivel. Alternativa: Material a importar; 29|1|71; 10; $ 50.

SA. 61; Servicio de camiones en Estación Sola. 22|1|71; 13; $ 20.

SA. 62; Por la carga, descarga, entallado y agujereado de durmientes en Llavallol; 25|1|71; 11; $ 5.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sección Muestrario) todos los días hábiles menos sábado de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento de Abastecimiento Remedios de Escalada los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.28|12|70 Nº 7.390 v.12|1|71

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licit. Nº 1.401-C. Descripción: estaño en lingotes (se aceptan ofertas de importación). Apertura: día 2|2|71; hora 14. Precio del pliego: (Ley 18.188) $ 20.

Retiros de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, 8 a 11 hs.

e.11|1 Nº 117 v.15|1|71

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.400. Descripción: Repuestos locomotoras Diesel Eléctrica: Aro pistón compresión. Apertura: Día 27|1|71. Hora 14. Precio del pliego: Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, 8 a 11 horas.

e. 4|1 Nº 12 v. 18|1|71

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Expte. O. C. 39|70 Ax. 91

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de 6.317 m2 de Madera Terciada en hojas de Cedro en distintas medidas. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 Enero 1971 a las 13 hs., en esta Administración. Of. de Licitaciones, local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Precio del Pliego: 11 pesos Ley 18.188. La Administración.

e.28|12|70 Nº 7.391 v.12|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1049|70

"Antimonio en lingotes". Apertura 20|1|71, 13 hs., valor del pliego $a. 10.- Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en tesorería Rosario Av. Wheelwrigth y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs.; en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos por intermedio del Crédito documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Argentina.

e.8|1 Nº 103 v.21|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.045/70. Picopisón para piedra.

Apertura 12/1/71, 13 hs.

Nº 1.046/70. Coque para hornos de dublete.

Apertura 12/1/71, 13.30 hs.

Nº 1.047/70. Modificación de 22 furgones encomiendas.

Apertura 18/1/71, 13 hs.

Nº 1.048/70. Reemplazo puente Km 50, palo 13 por 6 caños bóveda, C. Gómez-Garibaldi.

Apertura 18/1/71, 1 hs.

Valor de los pliegos Públ. 1.045/70, $a 20. 1.046/70, $a 20. 1.047/70, $a 80. 1.048/70, $a 10.

Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p.b., of. 11 o en tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigth y Avenida. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 hs., en Rosario de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos. (Pública 1.047 y 1.048, a los 30 días), por intermedio del Crédito Documentario Nº 6.006 abierto en el Banco Industrial de la Rep. Argentina.

e.29|12|70 Nº 7.413 v.13|1|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Comercial

Licitación Pública Nº 223

Concesión de local para fines comerciales. Estación Retiro "P" (Sub-suelo Est acceso subte. Línea "C").

Apertura de propuestas: 15 de enero de 1971, a las 16 horas.

Llámase a Licitación Pública para el arrendamiento de un local de 19.00 metros cuadrados de superficie, ubicado en el sub-suelo de la Estación Retiro "P" (acceso subte Línea "C") destinado a fines comerciales.

Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 18.

Valor del pliego: $a 20.

e.31|12|70 Nº 7.437 v.15|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación pública Nº 612|71. — Alambre de cobre y cordón de alambre. — Apertura: 10|2|71, a las 13 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188 10.

Licitación pública Nº 613|71. — Lámparas. — Apertura: 10|2|1971, a las 13.30 horas. — Valor del pliego: $ ley 18.188 11.-

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.5|1 Nº 28 v.19|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 610|71. Barra con gancho de tracción con tuerca y chaveta. Apertura: 9|2|1971, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 10.

Licitación Pública Nº 611|71. Chapa de acero. Apertura: 9|2|1971, a las 13.30 horas, valor del pliego $ Ley 18.188. 10.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas. Florida 753, Entrada "D" 2º piso (of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.4|1-Nº 10-v.18|1|71

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 608/70

Suplemento de eclisas.

Apertura: 3/2/71, a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 6.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.29|12|70 Nº 7.421 v.13|1|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 188|71 para la ejecución de los trabajos de iluminación del cruce del camino Lincoln-Vedia con Ruta Nacional Nº 188 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 212.300.00. Depósito de garantía: $ 2.123.00. (Expte. 3057-Muni-1970) Precio pliego: $ 20.00. Plazo de obra: 90 días corridos.

Presentación propuestas: 25 de enero 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.427 v.21|1|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 9096-21º-1970

Licitación Pública Nº 187|71 — Para la ejecución de las obras en la ruta 151, tramo: Colonia "25 de Mayo" — Santa Isabel — Sección: km 204 — km 248 (construcción de enripiado de la calzada) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. — $ 584.900 — Depósito de garantía: $ 5.849. — Precio pliego: $ 30. Plazo de obra: 8 meses. — Presentación propuestas: 14 de enero de 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|12|70 Nº 7.145 v.13|1|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|71, a realizarse el día 22 de enero de 1971, a las 10 horas, para la provisión de papel comercial, papel extra strong, papel obra alisado y satinado y cartulina.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.11|1 Nº 134 v.15|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación

Licitación Pública Nº 110/70

Provisión, montaje y puesta en servicio de dos turbogeneradores de 25 MW. cada uno, para la ampliación de la Central "Indepedencia" en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 110|70, para el día 2 de marzo de 1971, a las 10 horas.

e.8|1 Nº 107 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detalla:

27 enero de 1971. — L. Pública Nº 1|71, hora 15: postes y crucetas de hormigón armado y estructuras completas de hormigón armado.

L. Pública Nº 2|71, hora 15.15: cable de acero.

28 de enero de 1971. — L. Pública Nº 3|71, hora 15: aisladores de porcelana.

L. Pública Nº 4|71, hora 15.30: pernos M. N., accesorios completos para fijación cable de guardia, accesorios completos de retención para conductores, Armoor Rods para conductores, manguitos de empalme, jabalinas y terminales de cobre.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 10. y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.8|1 Nº 108 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, a realizarse el día 15 de marzo de 1971, a las 10 horas, para la contratación de los servicios de ingenieros consultores para la preparación del proyecto y documentación licitatoria de las obras de riego y drenaje de la Zona IV, primera parte, del proyecto Río Dulce (Prov. de Santiago del Estero).

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 50.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.

e.8|1 Nº 109 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71, a realizarse el 26 de febrero de 1971, a las 10 horas, para el suministro e instalación de elementos mecánicos e hidromecánicos y ejecución de trabajos complementarios, necesarios para la reparación y mantenimiento del sistema de compuertas del Dique Nivelador "Los Quiroga" (Prov. de Santiago del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 900.000.

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio es de $ 50.-

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal,

e.8|1 Nº 110 v.14|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 120|70, a realizarse el día 25 de enero de 1971, a las 15 horas, para la provisión de cable Al Al y cable Al|AC.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de $ 15 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.5|1 Nº 31 v.12|1|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Postergación: Licitación pública Nº 116|70. — Adq.: Repuestos para motores Niigata (Filtros de combustibles, guarniciones, resortes p|válvulas, válvulas de aspiración, de regulación, pistones y camisas, rodamientos oscilantes, engranajes, etc.), y repuestos para purificadoras centrífugas.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 116|70, para el día 9 de febrero de 1971, a las 15 horas.

e.5|1 Nº 32 v.12|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 4|71: Mangueras para inyección. Apertura: 5|2|71.

Lic. Pública Nº 6|71: Avión bimotor. Apertura: 5|2|71.

Lic Pública Nº 8|71: Casillas metálicas rodantes comedor cocina. Apertura: 12|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|1 Nº 118 v.22|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Lic. Pública Nº 5|71: Obra Plan remodelación o mejoramiento estaciones de servicios.

Apertura: 4|2|71.

Valor: $ 100.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|1 Nº 119 v.22|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

INGENIERIA

Lic. Pública Nº 7|71: Red de riego en Laboratorio de Investigación y Desarrollo, de Florencio Varela.

Apertura: 10|2|71.

Valor: $ 60.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.11|1 Nº 120 v.15|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 1|71: Catalizador sílica alúmina.

Apertura: 4|2|71.

Lic. Pública Nº 2|71: Surtidores.

Apertura: 4|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|1 Nº 121 v.22|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|P. Nº 2460

Lic. Pública Nº 978|70. Casillas rodantes.

Apertura: 10|2|71.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital Federal.

Lic. Pública Nº 979|70 Repuestos para embrague neumático de fricción "Ersco", tipo B-336.

Apertura: 26|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.429 v.14|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ind. y Comercial

O|P. Nº 2457

Lic. Pública Nº 973|70. Baldes (pails) de 20 litros para aceites.

Apertura: 25|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.428 v.14|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|P. Nº 2459

Lic. Pública Nº 976|70. Construcción de un oleoducto de ø 14" y aproximadamente 130 km. de longitud, entre los Yacimientos Puesto Hernández y el Medanito (Pcias. de Neuquén y Río Negro).

Apertura: 25|1|71.

Valor: $ 400,00.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital Federal.

e.30|12|70 Nº 7.430 v.14|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. Industrial y Comercial

O|P. Nº 2456

Licitación Pública Nº 963|70. Cajas de cartón corrugado.

Apertura: 21|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770 Capital Federal.

Licitación Pública Nº 967|70. Envases hojalata.

Apertura: 21|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital Federal

e.28|12|70-Nº 7.394-v.12|1|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

O|P. Nº 2453

Licitación Pública Nº 954|70. Trépanos triconos.

Apertura: 28|1|71.

Licitación Pública Nº 956|70. Cubiertas para vehículos.

Apertura: 21|1|71.

Pliegos: Sarmiento 770. Capital Federal.

e.28|12|70-Nº 7.393-v.12|1|71

GAS DEL ESTADO

7.977: Ampliación de almacenamiento en Pta. Boulogne (Prov. Bs. As.). Apert. 20|1|71: 10 hs., valor: $ 70.

7.988: Modificación estaciones reductoras de presión en Cap. Fed. Apert. 2|2|71: 10,30 hs., valor: $ 150.

Retirar pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.11|1 Nº 131 v.20|1|71

GAS DEL ESTADO

8.100: Gasoducto Cerro Redondo — Pico Truncado (Prov. Santa Cruz) Longitud: 720 Kms. en cañería de 762 mm. de diámetro (30").

Apert.: 30|4|71: 12 hs. Valor documentación: $ 1.000.

Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 hs.

e.4|1 Nº 24 v.14|1|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA Nº 4|971

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la "Revista Postas Argentinas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de enero de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 11 de enero de 1971. — Departamento Administración.

$ L. 18.188, 19,50 e.11|1 Nº 17.807 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 38.400 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1971, a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal en jurisdicción de la Sucursal San Justo (BA).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Justo (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|1 Nº 122 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 27.411 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1971, a las 10 en el Distrito 16º (San Miguel de Tucumán) para contratar la ejecución del transporte postal en Concepción (Dto. 16º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Concepción, Distrito 16º, San Miguel de Tucumán, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|1 Nº 123 v.12|1|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.497 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de enero de 1971, a las 10 en el Distrito 24º (Río Gallegos) para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Puerto Bandera (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Puerto Bandera o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.11|1 Nº 124 v.12|1|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Teleimpresores de Página". Las propuestas serán recibidas hasta el día 21 de enero de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1971. — Departamento Administración.

$ L. 18.188 72 e.4|1-Nº 16.676 v.14|1|71

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Máquinas automáticas conformadoras de legajo de cartas". Las propuestas serán recibidas hasta el día 28 de enero de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 4 de enero de 1971. — Departamento Administración.

$ L. 18.188 66 e.4|1-Nº 16.683 v.14|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 30-P|71, Vto.: 29|1|71, a las 9.30 horas, por el arrendamiento, con opción a compra, de un sistema para la tramitación automática de los reclamos dirigidos al servicio de reparaciones (114). Período arrendamiento, mínimo un (1) año, máximo seis (6) años.

Valor del pliego: pesos 180,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.8|1 Nº 104 v.21|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 23-P|71

Vto.: 20|1|71, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de Cordones.

Valor del Pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|12|70 Nº 7.439 v.15|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 27-P|71

Vto.: 20|1|71, a las 11 horas.

Por la adquisición de Bloques Protectores de Porcelana.

Valor del Pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.31|12|70 Nº 7.440 v.15|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 24-P/71

Vto.: 18/1/71, a las 11 horas. Por la provisión e instalación de grupos electrógenos de emergencia en las Centrales Coronel Brandsen, Miramar y Santa Teresita, todas de la Pcia. de Buenos Aires.

Monto estimado: Pesos 210.000,00.

Valor del pliego: Pesos 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestras Oficinas Telefónicas de las ciudades de Miramar y Cnel. Brandsen, ambas de la Pcia. de Buenos Aires, sitas en la Diag. Fortunato de la Plaza Nº 1451 y calle Ferrari Nº 235, respectivamente.

e.29|12|70-Nº 7.416-v.13|1|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Vto.: 28/1/71, a las 9.30 horas. Se comunica que la apertura de la Licitación Publica Nº 19-P/71 que estaba programada para el día 29/12/70 a las 9.30 horas, ha sido prorrogada para el día 28/1/71 a las 9.30 horas.

La misma ampara la construcción del edificio "Arijón", a erigirse en la circunscripción de las calles Laprida, Lamadrid, Pje Laprida y Anchorena, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Monto estimado: Pesos 2.950.000,00.

Valor del pliego: Pesos 300,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, sita en la calle Mitre Nº 764.

e.29|12|70-Nº 7.417-v.13|1|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente 42.487|1970

Provisión y montaje de accesorios para la automatización de electrobombas instaladas en el distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). Apertura: 28|1|1971, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lomas de Zamora, sito en Ramón L. Falcón 366, Lomas de Zamora (Buenos Aires). Depósito de garantía: el 1 % del monto del presupuesto oficial de $ 165.000 Ley 18.188.

e.11|1 Nº 126 v.22|1|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción en la ciudad de Córdoba, de la estación sobre-elevadora Argüello. — Expediente 32.900|1970. — Apertura 2|3|1971 a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y el distrito Córdoba calle Humberto 1º 725. — Depósito de garantía $ 4.906,40 ley 18.188

e.28|12|70-Nº 7.396 v.19|1|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|71 para el día 18 de enero de 1971, a las 12 horas, por la provisión de muebles, máquinas de escribir y calcular, turbocirculadores, con destino a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

Apertura, Informes y Pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.11|1 Nº 133 v.12|1|71

PROVINCIAS

Santa Fe

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA

Licitaciones Públicas

Para la adquisición de: 1º) lámparas claras de 40, 75, 100, 200 y 300 W. (250 V.), perfume satinada de 15 W. y de vapor de mercurio de 400 W., y 2º) Conductores de cobre electrolítico desnudo de 10, 16, 25, 50 y 70 mm2.

Apertura de las propuestas: 22 de enero de 1971 (1º: a las 10; 2º: a las 11).

Pliegos y aperturas: en Avda. Santa Fe 1671, Rafaela (Sta. Fe), T. E. 22.140. Usina Eléctrica Municipal de Rafaela.

e.7|1 Nº 60 v.13|1|71